



Asamblea General

Distr. general
12 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

Nota verbal de fecha 8 de septiembre de 2017 dirigida a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

La Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos, y tiene el honor de transmitirle adjunta una carta, de fecha 8 de septiembre de 2017, dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de la República Árabe Siria, relativa al informe de la Comisión de Investigación sobre la República Árabe Siria (A/HRC/36/55) (véase el anexo). La Misión Permanente de la República Árabe Siria agradecería que la presente carta se distribuyera en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas como documento del Consejo en su 36º período de sesiones, en relación con el tema 4 de la agenda.



Anexo

Carta de fecha 8 de septiembre de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, me dirijo a usted en relación con el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre la República Árabe Siria (A/HRC/36/55) y las acusaciones inadmisibles de motivación política que contiene, basadas en declaraciones y relatos carentes de veracidad y en testimonios formulados por partes no neutrales, sin el respaldo de pruebas materiales. Por más que todas las alegaciones que contiene son merecedoras de rechazo, el aspecto más grave de dicho informe reside en el hecho de que la Comisión se ha extralimitado en su mandato y ha insistido en entrometerse en cuestiones que caen dentro de las competencias y facultades de otros órganos, anticipándose así a los resultados de la labor de estos. El empeño de la Comisión por abordar la cuestión de las armas químicas y su uso constituye una extralimitación flagrante de su propio mandato y del mandato del Consejo de Derechos Humanos, así como una injerencia en los mandatos de las comisiones técnicas de investigación establecidas por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). También es una intromisión en el mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación y, por supuesto, del Consejo de Seguridad, que lo creó, así como un intento descarado de interferir en la labor del Mecanismo anticipándose a las conclusiones de las investigaciones que lleva a cabo en la actualidad. Desde que se estableció, en virtud de una resolución del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión Internacional de Investigación ha persistido en emitir informes y declaraciones que contienen conclusiones basadas en acusaciones de motivación política y no en un análisis jurídico, y en realizar declaraciones a los medios de comunicación que son incompatibles con las normas mínimas de imparcialidad, integridad y profesionalidad que se supone deben regir su labor. La Comisión ha continuado extralimitándose en su condición de órgano de “investigación de hechos y de vigilancia”, otorgándose a sí misma el derecho de formular acusaciones, entrando a asumir un enfoque politizado y selectivo sobre la base de dudosas alegaciones y testimonios procedentes de partes no neutrales y formulando recomendaciones, interpretaciones y explicaciones que carecen de cualquier base real. Llama la atención que el informe venga a confirmar las aviesas intenciones que desveló un miembro de la Comisión a través de los medios de comunicación cuando formuló acusaciones dudosas contra el Ejército Árabe Sirio, afirmando que era responsable del presunto incidente en Jan Shayjun, solo pocas horas después de que ocurriera, el 4 de abril de 2017, y antes de que cualquiera de las partes hubiera investigado el asunto. El hecho de que el informe haya asumido esas declaraciones tendenciosas, y otras posteriores, que se contradicen con las normas de conducta que rigen el funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas, tiene por objeto claramente justificar nuevos ataques contra la República Árabe Siria y encubrir la agresión estadounidense contra la base aérea de Shayrat, toda vez que la administración Trump ha sido incapaz de aportar cualesquiera pruebas que fundamenten sus alegaciones y ha obstaculizado la labor de las comisiones competentes en lo tocante a llevar a cabo una investigación imparcial, transparente y objetiva en el lugar del incidente en Jan Shayjun y en la base aérea de Shayrat.

La República Árabe Siria, al tiempo que reafirma que nunca ha empleado sustancias químicas tóxicas y que condena enérgicamente el uso de armas químicas en cualquier lugar, con cualquier finalidad y bajo cualquier pretexto, declara que no posee ningún tipo de armas químicas y que, como certificó la organización internacional pertinente, ha puesto fin a su programa químico. Al extralimitarse en sus competencias jurisdiccionales, espaciales y temporales, y dar por buenas en el informe las alegaciones relativas al incidente ocurrido en Jan Shayjun, orquestadas y difundidas por partes vinculadas a grupos terroristas, la Comisión ha demostrado cuán a la ligera se toma su propia credibilidad y de qué forma pretende ignorar las lagunas de que adolecen sus acusaciones, a saber, el hecho de que las muestras en que se basó no cumplan con normas de control relativas a la fiabilidad de las

muestras, y la falta de credibilidad y neutralidad de las partes que transportaron esas muestras desde el lugar del presunto incidente hasta Turquía. Además, la Comisión extrajo sus conclusiones basándose en fuentes públicas y en imágenes, información y declaraciones facilitadas por testigos que fueron aportados por entidades sospechosas, involucradas en actividades terroristas, y por organizaciones no gubernamentales carentes de credibilidad, al tiempo que ignoraba a sabiendas información importante, que contradecía esos relatos y había sido aportada por fuentes públicas que citaban a centros de investigación y medios de comunicación que gozan de confianza y credibilidad.

En la resolución S-17/1 del Consejo de Derechos Humanos, presentada por los Estados implicados en la guerra contra la República Árabe Siria con miras al establecimiento de la Comisión de Investigación, se confiere a esta un mandato politizado y sesgado desde el principio. La conducta selectiva que la Comisión adoptó en el cumplimiento de ese mandato en la República Árabe Siria induce a rechazar todos sus informes, en tanto que la división persistente en el seno del Consejo al votar la referida resolución y las resoluciones posteriores que prorrogan la labor de la Comisión, indican el rechazo existente a la conducta poco profesional asumida por la Comisión. La deriva politizada y selectiva adoptada por la Comisión desde su establecimiento, su sesgo hacia ciertas partes y determinados Estados, su inobservancia del derecho legítimo de la República Árabe Siria a defender a sus ciudadanos contra el terrorismo, y su interferencia en la situación sobre el terreno y en los esfuerzos y mecanismos destinados a lograr la reconciliación nacional convierten sus informes en instrumentos al servicio de los objetivos y las agendas de esos Estados, en detrimento de la credibilidad del Consejo y menoscabo de su papel en el mantenimiento y el fortalecimiento de los derechos humanos al margen de consideraciones políticas o dobles medidas. Por esta razón, la República Árabe Siria exige al Consejo de Derechos Humanos que ponga fin a las continuas extralimitaciones de la Comisión y establezca normas para impedir que algunos Estados miembros capitalicen los mecanismos del Consejo en beneficio de sus políticas e intereses, a costa de la reputación y la credibilidad de este.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones, en relación con el tema 4 de la agenda.

(Firmado) Hussam Edin **Aala**
Embajador, Representante Permanente